

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



CUI 680016000159-2017-004437 N.I 18747
Bucaramanga, tres (3) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CARLOS ANDRES ZORRO JEREZ
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO- SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	18747- 2017-04437 2 cuadernos
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **CARLOS ANDRES ZORRO JEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.747.642 de Bucaramanga.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 30 de septiembre de 2019, condenó a CARLOS ANDRES ZORRO JEREZ, a la pena principal de **114 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena de prisión, como cómplice del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** en concurso con **PORTE DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 7 de abril de 2017, por lo que lleva privado de la libertad SETENTA Y UN MESES VEINTISÉIS DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** descontando la pena por este asunto.

PETICIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0050480 del 31 de marzo de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18740790	Oct a diciembre /22		366	
	TOTAL		366	

Lo que le redime su dedicación intramuros UN MES UN DÍA DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se le reconoció de dos meses dieciocho días de prisión, arroja un total redimido de TRES MESES DIECINUEVE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de SETENTA Y CINCO MESES QUINCE DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 3 de abril de 2023.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **CARLOS ANDRES ZORRO JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.747.642 de Bucaramanga**, una redención de pena por estudio de **1 MES 1 DÍA DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **3 MESES 19 DÍAS** de prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que **CARLOS ANDRES ZORRO JEREZ**, ha cumplido una penalidad de **75 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

mj